

El Estado que nos protege: Comunidades, Recursos Naturales y Derechos de la Naturaleza

The State that protects us: Communities, Natural Resources and Nature Rights

Eloy Alfaro*

Facultad de Sociología, Universidad de Cuenca - Ecuador
zancudo.irreverente@gmail.com

El extractivismo se ha convertido en el concepto que mejor define la política pública de los modernos estados nacionales en América Latina, hacia los Recursos Naturales. Este concepto surge y se posiciona desde: una postura política que cuestiona, el Desarrollo y la subordinación del Estado a intereses Multinacionales a los cuales poco importa la conservación y la vida, y una opción con la búsqueda de alternativas a la crisis ambiental, alternativas que encuentran necesaria e inevitable la superación del capitalismo como sistema que rige la vida en el planeta.

A la par, otros conceptos en las últimas décadas, esta vez de carácter social y ambiental, surgen y se posicionan desde; la academia, la política pública, en las normativas, en la vida diaria y sobre todo en acciones de intervención. Los Derechos Colectivos y Derechos de la Naturaleza, son conceptos que dan cuenta de los desarrollos propios de la humanidad y del surgimiento en la sociedad política de actores como pueblos y nacionalidades históricamente discriminados y de la Naturaleza como sujeto de derechos. Estos conceptos dan sentido a otras búsquedas y defensas de la vida, son sin duda respuestas a las paradojas de la modernidad capitalista que deja con pocas alternativas al Estado, que no cumple su rol de garante de derechos y ejerce autoridad a favor del sistema. Sin embargo, todos estos conceptos están articulados y en constante dinámica y tensión, por la acción del Estado como motor de las sociedades donde estos conceptos están presentes.

Entonces existe una paradoja que cada vez más pone en evidencia y quizá en crisis, el concepto mismo de Estado. El Estado que permite el extractivismo y por consiguiente afecta la naturaleza como como sujeto de derechos, es el mismo que debe defender y garantizar el ejercicio propio de las comunidades y la naturaleza. Permite que, por extraer recursos naturales se afecte la vida y debe garantizar el derecho de las comunidades afectadas a ejercer resistencia, y a la vez es responsable de sancionar a quienes afectan y de reparar lo que fue dañado.

Esto es a lo que la cátedra de Gestión socio ambiental de la universidad de Cuenca llama “minería que viola derechos por ausencia del Estado” es decir que el Estado por ausencia en un territorio permite que diversos actores tomen control del mismo (en este caso la minería ilegal), o por otro lado que el Estado tenga una presencia ambigua en las concesiones entregadas a las empresas “legales”, dejando que estas actúen impunemente, es decir entrega un patente de corso para que hagan y deshagan en el territorio. En ambos casos la ausencia o presencia ambigua legitimando una acción extractiva, viola derechos de la naturaleza y de las personas. Cuando decimos ausente, nos referimos a todo el estado en su conjunto, instituciones, autoridad, planificación, y no sólo al ente encargado de regular la acción extractiva o ambiental.

El análisis del concepto minería que viola derechos por ausencia del estado, es también un método, mismo que a través del análisis de las legislaciones locales (decretos, ordenanzas), nacionales (constitución y leyes) permite encontrar los vacíos que hacen posible esas contradicciones y que esa paradoja exista. El estado en todos los casos actúa “bajo lo que manda la ley”, por eso es necesario saber qué es lo que manda y compararlo en función de los derechos que debe proteger. En un Estado

* Antropólogo, Master en Antropología por FLACSO Ecuador, como Investigador Social ha publicado artículos académicos, en temas de historia, cultura, filosofía y política. Como escritor ha publicado varios poemarios, actualmente es académico en la Universidad de Cuenca, consultor y activista social.

Recibido: 22/10/2019 Aceptado: 28/12/2019

garantista, los derechos (de las personas y la naturaleza) están por sobre cualquier otro aspecto normativo y bajo ese principio debe operar el análisis. Bajo esa premisa un breve análisis a partir de la aplicación metodológica de este concepto.

El gobierno ecuatoriano encuentra en la minería “la puerta hacia el desarrollo” para ello diseña el eslogan “Minería responsable” haciendo alusión al cuidado de la naturaleza y el uso adecuado de los recursos para invertirlos en el bienestar de las personas, a partir de la extracción cuidadosa de los minerales. Con este eslogan ambiguo que pretende ser técnico, los gobiernos han buscado imponer la acción extractiva sobre los derechos. Por medio de ello busca convencer de que la extracción no alterará los ciclos naturales y además estará acorde con los intereses de las comunidades que lo habitan. Obviamente quien se opone o piensa contrario a este eslogan, es parte de los irresponsables.

Este eslogan ha sido impuesto en algunos casos para obviar el ejercicio de derechos colectivos, como la consulta previa, libre e informada que es obligatoria previa a cualquier actividad extractiva. Desde los pueblos y nacionalidades se ha planteado que no hay nada responsable en la actividad extractiva si no se cumple el primer paso, que es la consulta. Desde este aspecto se han detenido varios proyectos mineros. Jueces han determinado que no se puede continuar con la acción si no se consulta primero.

La consulta es una acción democrática, saber lo que opina el pueblo fortalece la institucionalidad y es una garantía de acción legitimada. Cuando el estado pretende –con el eslogan mencionado- pasarse por sobre ese derecho, es obvio que hay algo que está fallando, algo no transparente. De ahí que lo que se pretende es perfeccionar el accionar del estado para que su accionar sea “responsable” con la extracción de recursos naturales para el desarrollo.

Este concepto entonces permite escudriñar en la aplicación de la norma, poner énfasis en las prácticas de intervención de empresas privadas, multinacionales, públicas o ilegales y desde ahí identificar los sentidos, las prácticas, los discursos e intereses de los diversos actores y dónde se rompieron los hilos de control, dónde hay vacíos por normar o ejecutar, en dónde el Estado falla en su rol de garante de derechos y sobre todo como debe intervenir a ciudadanía para garantizar que ello se cumpla. Este concepto entonces, desde un cuestionamiento al rol del estado, busca perfeccionar su accionar, democratizar sus prácticas. Esto implica que el Estado debe abrirse a una especie de –co gobierno- con sectores sociales y defensores de la naturaleza- por si sólo está claro que no lo puede hacer. Entonces este concepto No es contrario al estado, apuesta por perfeccionarlo. Está claro que contar con un estado fuerte (no depende sólo del Estado), que corrige sus errores, que llena sus vacíos, que no entrega patente de corso a las multinacionales, hará que la garantía de derechos se imponga al extractivismo.

Hay una máxima jurídica que dice que no se puede ser juez y parte y en realidad no se puede y no se debe, pero el Estado actual mal funciona así. Este dossier contiene cuatro artículos (Bolivia, México, Colombia, Brasil) que desde diversas perspectivas discuten esta paradoja en la que se encuentra inserta la modernidad capitalista y se plantea líneas de análisis para resolver las diferentes perspectivas.

El primer artículo que se presenta es de Álvaro Zarate Huayta Willka “Geopolítica del amazonas: muere el capitalismo o muere la madre tierra”, quien hace una lectura desde Marx y las concepciones de la naturaleza, para luego hacer una crítica al rol de los estados frente a la mercantilización del entorno y los ecosistemas. Según el autor, Marx destaca que el trabajo alienado convierte a la naturaleza en algo extraño al hombre, en un “mundo ajeno”, “hostilmente contrapuesto al trabajador”. En este sentido, en la apropiación privada, existe una alienación respecto a la naturaleza donde los medios de vida y de trabajo no le pertenecen al trabajador y se le presentan como objetos externos, es decir, “enajena al hombre de su propio cuerpo, de la naturaleza tal como existe fuera de él, de su esencia espiritual, y de su esencia humana”. La producción fundada en la capital crea, a la vez, la industria universal y un sistema de explotación universal de las propiedades naturales humanas.

En ese contexto según el autor, la “economía verde”, implica, cuantificar y valorizar económicamente las distintas funciones de la naturaleza para introducirlas al mercado a través de una serie de mecanismos financieros; mercantilizar los procesos y funciones de la naturaleza a través del comercio de los servicios de los ecosistemas; crear un ambiente propicio para la inversión privada en el agua, la biodiversidad, los océanos, los bosques y desarrollar un mercado ficticio de bonos y certificados financieros. Los estados legitiman esta mercantilización y son contradictorios en su accionar.

El segundo artículo es de Livia Ferraz da Costa Duarte “Lo que protege es lo mismo que amenaza: la actuación del Estado en contexto de extractivismo y conflicto ambiental en Minas Gerais, Brasil”, la autora plantea una crítica de la modernidad y el ejercicio del poder estatal, que todavía se basa en la explotación, la dominación y la colonización, analiza las dos facetas del Estado: al mismo tiempo sirve como un instrumento de protección, se presenta como un actor fundamental para la legitimación y el permiso de la implantación de proyectos extractivos. Esta paradoja que pone en cuestión al estado como regulador social en la sociedad capitalista tiene su origen en la dominación, explotación y conflicto. Según ella, estos tres elementos son arreglos fundamentales que se entrelazan para la constitución del fenómeno del poder en Occidente que tienen su expresión en la práctica del Estado nación en nuestro continente.

La figura del estado como forma de imponer el control geopolítico y la dominación; el capitalismo como patrón de explotación social y ambiental; Eurocentrismo y la colonialidad del poder, con la idea de la raza como el principio organizador de las jerarquías, marcaron profundamente el proceso de colonización europea de América. Pero aun que la conquista terminó, los estados que surgieron no se desentendieron de esa herencia colonial. La colonialidad se configura como el lado oscuro y necesario de la modernidad.

La modernidad introduce un orden basado en las construcciones de la razón, el conocimiento individual, especializado y los mecanismos administrativos vinculados al estado. Es así que, según el estudio de caso realizado por la autora en Minas Gerais, la explotación y la dominación están enmascaradas “por estructuras de autoridad institucionalizadas”, a través de ciertos mecanismos, como los procesos de licencias ambientales para explotación de recursos naturales otorgados por el Estado. Esto que es el sentido mismo con el que se construyó la modernidad capitalista, persiste y se mantiene como mecanismo civilizador, permite y otorga una aprobación positiva para la implementación de grandes empresas, que causan cambios y desplazamientos significativos. La figura de la Ley surge para mantener este orden y razón propuestos por el Estado.

Por otro lado, Heidi Smith Pulido Varon y Nicolasa Duran Palacio, analizan el conflicto minero desde otra arista, desde aquellos que trabajan y viven de la extracción informal del oro en Colombia. El estudio que ellas hacen “Representaciones sociales del minero en el Bajo Cauca Antioqueño: construcciones subjetivas de un lugar en disputa”, empieza analizando la literatura sobre el tema en la región y encuentran que en Perú, Ecuador y Bolivia, desde diferentes lentes que destacan asuntos como resistencias indígenas y campesinas, los vínculos del extractivismo latinoamericano con procesos e intereses de países del Norte, narrativas de exclusión y discriminación, los elementos distributivos y políticos que se expresan en territorios mineros, los impactos en el medio ambiente de las practicas neoliberales que se expresan en la minería, entre otros asuntos. Sin embargo de todos estos estudios, ellas encuentran que se omiten perspectivas relacionadas con las representaciones sociales, las experiencias cotidianas frente a la actividad minera, los procesos intersubjetivos que definen referentes para la acción de las personas en el territorio, entre otros elementos que son para esta investigación, elementos centrales.

Se asume entonces que las representaciones sociales, permiten las relaciones sociales, porque procuran marcos para la acción, desde los cuales el sujeto puede organizar el mundo, cuestionarlo y tomar decisiones. Asimismo, participan de construcciones simbólicas que median los vínculos con otros sujetos y las condiciones sociales que se imponen desde lugares hegemónicos.

Desde esa perspectiva, los mineros informales perciben su accionar desde la presencia de dos actores: El Estado, que supone un ente de garantías para sus ciudadanos, se convierte en sinónimo de persecución y arbitrariedad, especialmente para aquellos mineros que no logran cumplir con los estándares de formalización exigidos. Asimismo, los marcos regulativos, se perciben con desconfianza, situados a favor de otros actores con mayor capacidad económica. El otro actor frente al cual aparecen sentimientos de amenaza son los grupos al margen de la ley, sin embargo, frente a estos se identifica cierta naturalización de su presencia y accionar, lo cual se liga a la ausencia estatal y a las trayectorias del conflicto que se han vivenciado históricamente en la subregión. “lo que somos es víctimas, del gobierno y de los grupos porque por ambos lados nos joden” (E12, 24 años).

Esta situación en sí misma, aboca a la defensa de la minería porque los mineros, tanto aquellos jóvenes como otros de mayor edad, no visualizan otras posibilidades de trabajo lo cual se asocia con su momento evolutivo y poca o nula preparación para el mundo laboral “no es ilegal, porque ¿cómo va a ser ilegal algo que le da trabajo a uno?... yo y otros que no estudiamos no podemos hacer algo diferente, menos a esta edad” (E7, 50 años). Las necesidades básicas insatisfechas, autorizan a los mineros formales e informales a explotar la naturaleza. Aquí aplica bien el concepto minería que viola derechos por ausencia del estado, pues deja territorios en los cuales múltiples violaciones se vuelven cotidianas.

El último artículo desde México, César Eder Alanís de la Vega La Teoría Socialista del Derecho y el ecologismo jurídico profundo. Una respuesta a la paradoja del Estado Violador/Protector, Postula a la Teoría Socialista del derecho como punto de partida para un nuevo ejercicio de resistencia al extractivismo, parte de entender el postulado del sistema de la praxis económica de Marx, entendiendo al derecho, no como parte de la superestructura del capitalismo, sino como una praxis jurídica de los pueblos, estructurada en un sistema dialéctico articulado en producción, circulación y apropiación, de satisfactores de su sistema de necesidades/capacidades, en limite con el sistema de capacidades del Sistema-Tierra.

Para la TSD, hace más de 500 años, los españoles no solo expropiaron las tierras y los bienes comunes ahí contenidos, también el derecho. En consecuencia, se puede hablar de una expropiación originaria de la producción del derecho. La expropiación de su justicia consiste en despojar a la justicia de todo contenido material. En su lugar, “se abre la puerta a la injusticia, llenando los ordenamientos normativos con cualquier contenido al servicio del imperio y dotándolos de con el poder de la violencia” (Salamanca, 2011a:133), pues aquellos pueblos que busquen la liberación del sistema para su autodeterminación les nace el contraderecho de

matarlos o intervenir “humanitariamente”

El ambientalismo jurídico, fundamenta al derecho medioambiental dentro de las concepciones clásicas de ciudadanía y derechos, y se mantiene dentro de los esquemas de una ética antropocéntrica y utilitarista. Por esto, está orientado primordialmente a garantizar el bienestar humano, tomando la protección de la naturaleza para conseguir ese fin. Así los derechos a un ambiente sano están comprendidos dentro de los derechos humanos, reproduciendo la lógica de dominación de la naturaleza por el hombre. Esto significa que se protege al medio ambiente en la medida en que los daños a él causados puedan afectar a los seres humanos y sus derechos. En estos casos cuando hay daños ambientales y afectan de manera directa o indirecta a los seres humanos, estos pueden ser indemnizados, reparados y/o compensados, bajo criterios económicos, reduciendo a la naturaleza en mercancía que puede ser valorada para los fines humanos.

Para la TSD, frente a la vorágine del despojo de los bienes naturales y comunitarios, impulsado por las grandes corporaciones, una salida a esta paradoja es transitar del ambientalismo jurídico a un ecologismo jurídico profundo, que es utilizado como contra estrategia jurídica dentro de la legalidad hegemónica del SID. En ese sentido, los pueblos utilizan los instrumentos jurídicos que circulan en el SID, y su infraestructura jurídica, en sentido contrahegemónico, para hacer circular jurídicamente como “derechos”, aquellas necesidades materiales que son relevantes para asegurar comunitariamente el florecimiento de la vida.

Este Dossier profundiza la crítica desde la crisis ambiental, a la Modernidad capitalista y al Estado como instrumento normativo orientado a la garantía de derechos. Es urgente pensarse otras formas de Estado y de su accionar, desde diversas epistemologías que resuelvan la paradoja actual: El Estado que nos protege es el mismo que permite el daño y es el mismo que debe repararlo.